

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela No. 110013105 023-2023-00163 00 de **MARÍA DOLORES CRISPIN DE ROZO, NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por **NO HABER SIDO SUBSANADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LEGALMENTE**, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3c88565117af2a1a4468b379cd641a42c06924261a7541c2758ac740ec48a8**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 110013105 023-2022-00527 00 de OLGA LUCIA BARREÑO CARVAJAL** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00778f46026722371216202a7f9a0e837fe57973e1e681529830a56b769db4ae**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 60
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00129**, informando que el Juzgado Segundo laboral del Circuito de Neiva – Huila, allego correo electrónico, mediante el cual arrimo el cuaderno "100.CUADERNO 96 – 1901-19200 (1).PDF", sin que se allegue la totalidad de las documentales solicitadas mediante autos anteriores. Sírvase proveer. Sírvase proveer;

CAMILO D ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **ORDENA OFICIAR por CUARTA VEZ al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva – Huila**, a fin de que se sirva allegar la totalidad del proceso, dado que al revisar las documentales allegadas, se encuentra que hacen falta cuadernos y documentales, esto es, que **de acuerdo al índice del expediente judicial electrónico; faltan del cuaderno o documentos denominados:**

1. 96Cuaderno92del18201al18400
2. 97Cuadeno93del18401al18600
3. 98Cuaderno94del18601al18800
4. 99Cuaderno95del18001al19000
5. 100Cuaderno96del19001al19200
6. 101Cuaderno97del19201al19400
7. 102Cuaderno98del19401al19600
8. 103Cuaderno99del19601al19800
9. 104Cuaderno100del19801al20000
10. 105DemandayAnexos
11. 106ConstanciaSecretarial
12. 107AutoCompetencia
13. 108OficioRemite
14. 109CorreoRecibido20220215
15. 110SolicitaInformacionReparto
16. 111PruebaEnvioExpedienteDigital
17. 112AdmisionTutela
18. 113PruebaEnvioCopiaOficio
19. 114FalloTutela
20. 115Oficio452RemiteOficinaJudicialBogota
21. ACTA REPRATO

Para lo cual se le concede el término de cinco (5) días para ello, so pena de devolver el expediente de la referencia para su correspondiente reconstrucción.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDX

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb595963fe1d0528561afa841db48eea5b02fc328b44ba8872ef944f3a956825**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

25 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2023. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número **110013105023 2022 00223 00** en el que demanda **PABLO FIDEL BARRANTES LÓPEZ**, informándole que la curadora de la demandada **COLTEMPORA SAS** presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CESAR JAMBER ACERO ACERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.861 de Bogotá y la tarjeta profesional número 141.961 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **KAREN GINNETH SOLANO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.263.454 de Bogotá y la tarjeta profesional número 309.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **GENTE OPORTUNA SAS**, el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **ALVAREZ, LIEVANO, LASERNA SAS**, quien actúa a través de su abogada **MARÍA LUCIA LASERNA ANGARITA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.847.582 de Bogotá y la tarjeta profesional número 129.481 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.384 de Bogotá y la tarjeta profesional número 60.277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ACTIVOS SAS**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.094.676 de Manizales y la tarjeta profesional número 210.709 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **MISIÓN TEMPORAL LTDA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.487.815 de Bogotá y la tarjeta profesional número 86.606 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SELECTIVA SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, como la contestación realizada por la curadora ad litem de Colombiana de Temporales

SAS, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin embargo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO.**

Por Secretaría, envíese el expediente al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231aae281b8352d0e818cc103aa17296441de2a61f43423c4c4cb0fb4034c1eb**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 60
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 19 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2021-00 530 00** de **CRISTO ELISIO FUQUENE ALVAREZ**, regreso el expediente del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, **CONFIRMANDO** el auto atacado mediante el cual se negó el incidente de nulidad. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de abril de 2023.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO ORDENADO por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, se cita para llevar la acabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.**, para el día **23 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fbbae0a57c7bd6fa8178d5b24a1a83360ca788196c73bf27f289f268133063**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 125 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00620 00 de JORGE DAVID PINEDO NAVARRO**, informando que se presentó contestación de la demanda del término. Sírvase proveer.

El secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. JAIRO RINCÓN ACHURY identificado con C.C. 79.428.638 T.P. 64.639 como apoderado judicial de SEGUROS CONFIANZA S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. MANUEL GERARDO DUARTE TORRES identificado con C.C. 1.013.646.554 T.P. 287.616 como apoderado judicial de VERTICE INGENIERÍA SAS y ARCO CONSTRUCTORES SAS, en calidad de integrantes del **CONSORCIO INGECO**.

Así mismo, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por **SEGUROS CONFIANZA S.A. y VERTICE INGENIERÍA SAS y ARCO CONSTRUCTORES SAS**, en calidad de integrantes del **CONSORCIO INGECO**.

De otra parte, previo a tener por contestada la demanda por parte de **FIDUCOLDEX S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR**, es necesario que aporte el mandato que le fuera conferido, toda vez que no obra prueba que acredite su derecho de postulación para obrar como apoderada judicial de esta convocada. En consecuencia, **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por FIDUCOLDEX S.A. para que en el término de cinco (05) días proceda a subsanar las falencias advertidas, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Una vez subsanado el escrito de contestación presentado por Fiducoldex S.A., se estudiará el llamamiento en garantía a Seguros Confianza S.A. presentado por esta convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875190159014e6df07e846c17df5092797ffba0d9360f563c3d5b05180756db6**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 ABR 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 1100131050 023-2022-00338 00** de **LUZ MARINA MALAGON RODRÍGUEZ**, obran escritos allegados por los apoderados de las demandadas – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, finalmente la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** no contesto la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con el NIT. Nro. **830.515.294-0**, como apoderada judicial especial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de igual manera al Dr. **DANIEL FEIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. Nro. **1.070.018.966** y T.P. Nro. **373.906** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas, como apoderado judicial especial de la demandada - **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.390.380-0**, como apoderada judicial especial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y como apoderada judicial sustituta especial a la Dra. **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la C.C. No. **1.018.450.089** y T.P. No. **278.256** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARTHA CECILIA RENDON GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No. **52.735.592** y T.P. No. **240.138** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y facultades conferidos.

Ahora, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **8 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90969e178e6f28dd10a3ce062099ae73d5a16f6df37bba900da163c567c95ece**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ABR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 60

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2021-00634 00 de STIVENSON MARULANDA PLATA**, obra escrito allegado por el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP** mediante la cual pretende dar contestación a la demanda. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2023.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **SANDRA PATRICIA RAMIREZ ALZATE** identificada con la C.C. No. **52.707.169** y T.P. No. **118.825** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la demandada – **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**, en los términos y con las facultades a ella conferidas.

Ahora, **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas - **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.**

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **8 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e277ec2666f7db39fb9de222a06d09523bd2c9c0be0eead96cce673a560c1461

Documento generado en 24/04/2023 09:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 60

El Secretario, _____

Código de verificación: d93e6ec71b665d35d2d26299c993b67e6e4c8be87bb1ef5ab359714036260e64

Documento generado en 24/04/2023 09:59:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. [Firma]
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023 2020 00 459 00** las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente al auto anterior. Procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$1.200.000.
COSTAS 1ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	→→→→→→→→→→	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar		
TOTAL	→→→→→→→→→→	\$1.200.000

De otra parte, la actora solicita librar mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de abril de 2023.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **EMELIA LIZETH VILARETTE LLANES** contra **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la Dra. **GLORIA INES CORTES ARANGO** en su condición de representante legal o quien haga sus veces de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**, por el término de cinco (5) días a fin de que certifique a este Juzgado el cumplimiento dado a la sentencia de primera y segunda instancia, así como el correspondiente pago de las costas procesales.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b89ffc76364f3a2ae9ac15d7311ecd3c7eb4a20e87130c4f3872938e9e026a8**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 ABR 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 114415058a5bdf82039e91d89e29c7d7da86aa77be7a3d590440258ff88c979

Documento generado en 24/04/2023 09:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ABR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 60
El Secretario. [Firma]